



## **ASIGNA A LA OFICINA RELACIONES INSTITUCIONALES LA FUNCIÓN DE GESTIÓN DE CANALES QUE SE DESPRENDE DEL REGLAMENTO UNIFICADO DE LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES**

### **VISTOS:**

El Informe N° 000205-2023-OPG-ONP del 30 de mayo de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y el Informe N° 298-2023-OAJ-ONP del 31 de mayo de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 1 del artículo 179 del Reglamento Unificado de las Normas Legales que regulan el Sistema Nacional de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 354-2020-EF, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) tiene entre sus funciones a la identificación y relacionamiento con las/os aseguradas/os, por lo que debe: a) tener el registro que contiene la información que remite la SUNAT sobre las/os aseguradas/os obligatorias del SNP; b) brindar los servicios previsionales a las/os aseguradas/os; c) asesorar a las/os aseguradas/os; d) acompañar a las/os aseguradas/os durante su etapa de afiliada/o y durante su etapa de pensionista; e) Defensa de los intereses de las/os aseguradas/os en el SNP; y, f) promover la cultura previsional;

Que, asimismo, el artículo 183 del precitado Reglamento Unificado, establece, respecto al Relacionamiento permanente de la ONP con las/os aseguradas/os en el SNP, que la ONP debe: 1) promover cultura previsional, 2) realizar actividades previsionales, 3) brindar asesoría; y, 4) realizar acompañamiento; precisando que, para el cumplimiento de estas funciones, se requiere tener plenamente identificadas/os a las/os usuarias/os, servicios y canales (presencial y virtual);

Que, mediante el Informe N° 000205-2023-OPG-ONP del 30 de mayo de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión informa que, del Reglamento Unificado de las Normas Legales que regulan el Sistema Nacional de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 354-2020-EF, se desprende la función de gestión de canales, la cual no está contemplada de manera específica y taxativa en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad y, en tanto no se adecúe este, resulta técnicamente viable asignar la precitada función a la Oficina de Relaciones Institucionales, dado que es el órgano más afín en la materia;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 31 de mayo de 2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>  
CVD: 0076 0959 6460 6239



Que, mediante Informe N° 298-2023-OAJ-ONP del 31 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, atendiendo a lo informado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, corresponde que se asigne a la Oficina de Relaciones Institucionales la función de gestión de canales que se desprende del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, corresponde a la Oficina de Relaciones Institucionales ejecutar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia que le sean encargadas por la Gerencia General;

Con los vistos del Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica (e), y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 6 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); en el artículo 11 y en el literal j) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Asignación de funciones de gestión de canales**

Asignase a la Oficina de Relaciones Institucionales de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), la función de gestión de canales que se desprende del Reglamento Unificado de las Normas Legales que regulan el Sistema Nacional de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 354-2020-EF.

### **Artículo 2. Notificación**

Dispónese la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Relaciones Institucionales, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión y a la Dirección de Prestaciones para los fines correspondientes.

### **Artículo 3. Difusión**

Dispónese que la presente Resolución sea puesta en conocimiento de las/os servidoras/es de la entidad.



#### **Artículo 4. Publicación**

Dispónese la publicación de la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe/onp](http://www.gob.pe/onp)).

Regístrese y comuníquese.

MIRTHA A. RAZURI ALPISTE  
GERENTE GENERAL  
Oficina de Normalización Previsional

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 31 de mayo de 2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>  
CVD: 0076 0959 6460 6239

